

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

698

*ACUERDO de 9 de enero de 1996, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por la que se aprueba y hace pública la propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir siete plazas de Magistrado especialista del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, convocadas por Acuerdo del Pleno de 21 de junio de 1995.*

De conformidad con lo previsto en la norma IV.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir siete plazas de Magistrado especialista del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, convocadas por Acuerdo del Pleno de 21 de junio de 1995, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado aprobar y hacer pública la propuesta del Tribunal calificador de las expresadas pruebas, señalando como fecha de comienzo del primer ejercicio el día 12 de febrero de 1996, a las diecisiete horas, en la sede del Consejo General del Poder Judicial (Marqués de la Ensenada, número 8, salón de actos, Madrid), acto para el que quedan convocados todos los opositores de la relación definitiva de candidatos admitidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 1995.

Madrid, 9 de enero de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

699

*ACUERDO de 9 de enero de 1996, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal determinados Juzgados.*

La Comisión Permanente del Consejo ha acordado en esta fecha, y en armonía con lo establecido en los artículos 428 a 432 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, convocar para cubrir en régimen de provisión temporal los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

*Tribunal Superior de Justicia de Andalucía*

Huércal-Overa número 1 (Almería).  
San Roque número 2 (Cádiz).  
Aracena número 1 (Huelva).  
Estepona número 1 (Málaga).  
San Roque número 1 (Cádiz).  
Unico de Estepa (Sevilla).  
Unico de Vélez-Rubio (Almería).  
Peñarroya-Pueblonuevo número 2 (Córdoba).  
Unico de Barbate de Franco (Cádiz).  
Coria del Río número 1 (Sevilla).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Los Jueces en régimen de provisión temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo que desempeñen sus cargos los Jueces en régimen de provisión temporal quedaran sujetos al Estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas convocadas y que reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, lo que podrán hacer directamente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instancias y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.
- b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- c) Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.
- d) Indicación, con orden de referencia, de las concretas plaza o plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.
- e) Compromiso de tomar posesión de la plaza que resulte nombrado en los plazos establecidos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

A las instancias se acompañarán, inexcusablemente, fotocopia del documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de Audiencia Provincial o Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Cuarta.—La selección y nombramiento de los Jueces en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinto.—Los nombramientos se harán para el periodo de un año sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En todo caso, dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.

Contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en materia de nombramientos, prórrogas y ceses

los interesados podrán interponer recurso de ordinario ante el Pleno del Consejo General de Poder Judicial, a fin de agotar la vía administrativa.

Sexta.—Los Jueces en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que prevé el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Séptima.—En el supuesto de rectificación de errores que afectasen a algunas de las plazas anunciadas en este concurso se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base segunda de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por error.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de enero de 1996.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

700

**RESOLUCION de 27 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que se hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación —Escala de Clasificación y Reparto— del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.**

En cumplimiento a lo previsto en el Plan de Empleo del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Personal al Servicio del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobado por el Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256 del 26) y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación —Escala de Clasificación y Reparto— con sujeción a las siguientes:

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.750 plazas, en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación —Escala de Clasificación y Reparto—, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Mil doscientas veinticinco plazas para cubrir por el sistema de promoción interna previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por las Leyes 23/1988, de 28 de julio, 22/1993, de 29 de diciembre y 42/1994, de 30 de diciembre.

b) Quinientas veinticinco plazas para cubrir por el sistema general de acceso libre.

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía, con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que prevé la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a 52 plazas y se aplicarán al sistema general de acceso libre.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se acumularán a las de sistema general de acceso libre.

1.3 Al objeto de atender adecuadamente las necesidades de «Correos y Telégrafos», las plazas convocadas en la base 1.1 que-

dan afectadas al ámbito geográfico de todo el territorio nacional, por lo que el lugar de examen elegido por cada opositor en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, no conllevará, en caso de resultar aprobado, que tal opositor habrá de obtener, necesariamente, destino dentro del ámbito geográfico al que corresponda el lugar de examen elegido. Por esta razón y al objeto de facilitar a los aspirantes la realización de las pruebas selectivas, el ejercicio de la fase de oposición se efectuará en las siguientes ciudades:

Alicante.  
Badajoz.  
Palma de Mallorca.  
Barcelona.  
Santiago de Compostela.  
Granada.  
Madrid.  
Málaga.  
Murcia.  
Oviedo.  
Las Palmas.  
Santa Cruz de Tenerife.  
Sevilla.  
Valencia.  
Valladolid.  
Bilbao.  
Zaragoza.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por las Leyes 23/1988, de 28 de julio, 22/1993, de 29 de diciembre y 42/1994, de 30 de diciembre; el Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Personal al Servicio del Organismo autónomo Correos y Telégrafos; La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las bases de la convocatoria.

1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento del Personal al Servicio del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos de trabajo que se ofrezcan.

1.6 Los aspirantes solamente podrán participar por uno solo de los sistemas de acceso.

1.7 La adjudicación de plazas a los aspirantes que figuran en las correspondientes propuestas de aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida, según la petición de destino del aspirante atendiendo al orden de prelación que establezca en la misma y a la vista de los puestos de trabajo que se ofrezcan, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.5 de la convocatoria. Los aspirantes que obtengan puntuación en la fase de concurso en la valoración de méritos por la posesión de los permisos de conducir, según se establece en las bases 1.10 y 7 deberán optar, necesariamente, por las vacantes que se oferten con esos requisitos (auxiliar reparto en moto), hasta que las mismas sean cubiertas, pudiendo sólo ser adjudicados puestos sin esos requisitos (auxiliar reparto a pie) a esos aspirantes, en el caso de que fueran superiores al número de vacantes ofertadas con requisitos (permiso conducir automóvil), permiso conducir motocicletas).

1.8 El procedimiento de selección para los aspirantes de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.9 El procedimiento de selección para todos los aspirantes del sistema general de acceso libre, incluidos en esta los precedentes del cupo de reserva para discapacitados, constará de las siguientes fases: Concurso, oposición y prueba de aptitud física.

1.10 En el sistema de acceso por promoción interna, en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados, o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en el Cuerpo objeto de promoción interna a que se refiere la base 2.2.b) de la misma.

1.11 En el sistema general de acceso libre, en la fase de concurso, se valorarán los tiempos trabajados en cualquiera de las categorías laborales en puestos de trabajo de personal funcionario